



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-018-2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y SABERES DEL ADULTO MAYOR "SON DE VIEJO"

GALAPA-ATLÁNTICO

SEPTIEMBRE DE 2026



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y SABERES DEL ADULTO MAYOR “SON DE VIEJO”

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución.

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo



conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

“a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (...)”

Que, para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”

Que los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Que el artículo 4 ibídem, dispone que “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”. Que el municipio de Galapa es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir convenios de asociación previstos y reglamentados por el Decreto 092 de 2017



Que la misión de La Alcaldía Municipal en el orden territorial es propender por el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida de sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, de esa forma, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local.

En el mismo sentido, el artículo 113 contempla que los diferentes órganos del Estado tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En concordancia, y según el artículo 311 "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma, el artículo 13 superior consagra el derecho a la igualdad, imponiendo al Estado la obligación de promover condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o en situación de debilidad manifiesta, dentro de los cuales se encuentra la población ADULTO MAYOR.

En concordancia, el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando su integración a la vida activa y comunitaria, así como el acceso a servicios de seguridad social integral.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, se expidió la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas adultas mayores, así como orientar políticas públicas que garanticen su inclusión social y el envejecimiento activo. Así mismo, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez establece como objetivo garantizar condiciones para una vejez digna, autónoma e independiente, bajo principios de equidad, inclusión y corresponsabilidad.

Según Datos estimados por el DANE, la población igual o mayor de 60 años, en el municipio de Galapa es de 7.111 personas, lo que equivale al 10,36% del total de la población.

Los siguientes gráficos ilustran sobre el crecimiento proyectado que estima el DANE, se verá reflejado en los próximos años, con relación a la población mayor de 60 años, en el municipio de Galapa.

Diferentes estudios de las dinámicas poblacionales muestran la acelerada transición demográfica, que augura la emergencia de una sociedad envejecida para este siglo, lo cual pone a las personas mayores en el centro de las preocupaciones de la agenda pública nacional y como una prioridad en el gasto público, tal como se



menciona en la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031-decreto 681". Además, pone de manifiesto la persistencia de las inequidades que rondan a la vejez y los desafíos que demanda el envejecimiento saludable

Gráfico. Proyección población grupo quinquenal de 65 a 69 años, municipio de Galapa-2020-2035

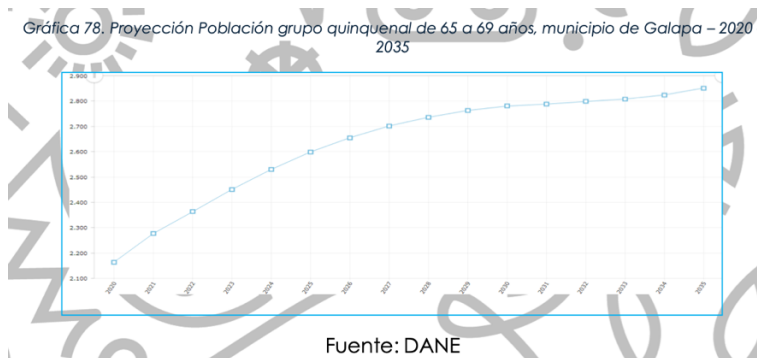


Gráfico. Proyección población grupo quinquenal de 75 a 79 años, municipio de Galapa-2020-2035

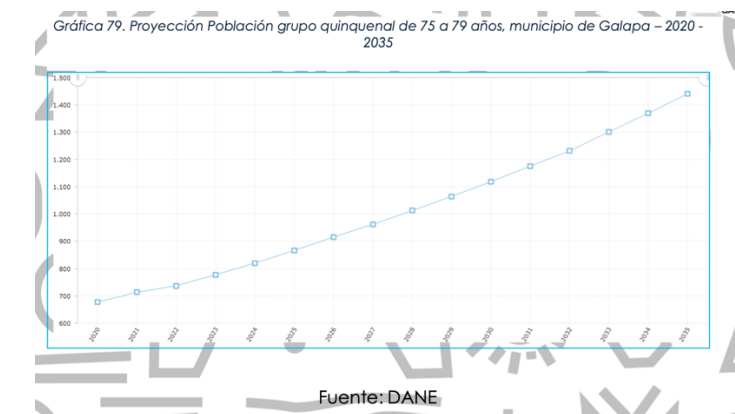
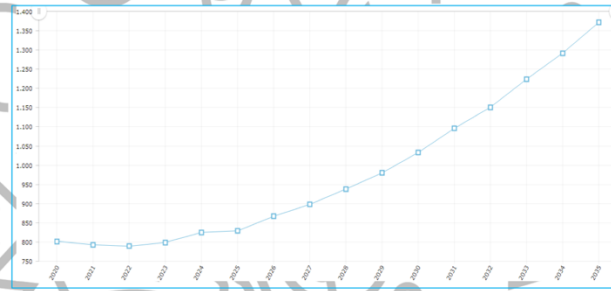


Gráfico. Proyección población grupo quinquenal de 80 y más años, municipio de Galapa-2020-2035

Gráfica 80. Proyección Población de 80 y más años, municipio de Galapa - 2020 - 2035



Fuente: DANE

El Municipio, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a promover el bienestar, la participación y la inclusión social de las personas adultas mayores, identifica la necesidad de fortalecer y desarrollar espacios culturales, artísticos y recreativos dirigidos a esta población, reconociendo su importancia como sujetos activos dentro de la comunidad y como portadores de conocimientos, experiencias, tradiciones y saberes que hacen parte de la identidad cultural del territorio.

En este contexto, se hace necesario impulsar la **Escuela Municipal de Artes y Saberes del Adulto Mayor "Son Viejo"**, como una estrategia de integración social y promoción cultural que permita generar espacios permanentes de participación, aprendizaje, expresión artística, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de las capacidades de las personas mayores. A través del desarrollo de actividades culturales y artísticas, se busca contribuir al bienestar integral de los adultos mayores, fortaleciendo sus vínculos sociales, autoestima, sentido de pertenencia y participación activa en la vida comunitaria.

La población adulta mayor requiere escenarios que, además de favorecer su integración y participación, permitan preservar y transmitir los saberes tradicionales, manifestaciones culturales, expresiones artísticas y experiencias de vida que constituyen parte del patrimonio cultural inmaterial del municipio. Por ello, resulta pertinente desarrollar actividades relacionadas con música, danza, artes, literatura, manualidades, saberes tradicionales, expresiones culturales y encuentros intergeneracionales, promoviendo la participación activa de los beneficiarios y el intercambio de conocimientos.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de establecer un convenio que permita articular esfuerzos, recursos y capacidades para la ejecución de una programación de actividades culturales dirigida a la población adulta mayor beneficiaria de la Escuela "Son Viejo", garantizando espacios adecuados para su participación y contribuyendo al cumplimiento de las políticas municipales relacionadas con el envejecimiento activo, la inclusión social, la cultura y la protección integral de las personas mayores.

Con el desarrollo de estas actividades se pretende no solo brindar alternativas para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, sino también reconocer a las personas adultas mayores como protagonistas de la vida cultural del municipio, fortaleciendo sus capacidades, promoviendo su autonomía y participación social, y generando espacios que contribuyan a una vejez activa, digna, participativa y culturalmente enriquecedora.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que



comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 7% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual, con el cual se pretende:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y SABERES DEL ADULTO MAYOR “SON DE VIEJO”.

Que, para los fines y objetivos propuestos por el Municipio de Galapa, así como para el cumplimiento de los fines previstos, se requiere adelantar un convenio de asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución del objeto contractual descrito.



1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
81141601	LOGISTICA
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

1. Publicidad.
2. Actividades profesionales científicas y técnicas.
3. cinematográficas y programas de televisión.
4. Educación superior privada.
5. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos.
6. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.
7. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.
8. Restaurantes, catering y bares.
9. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias.
10. Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento.
11. Correo y servicios de mensajería.
12. Telecomunicaciones.
13. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.



14. Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.
15. Salud humana privada.
16. Producción de películas.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

3. ESTUDIO ECONÓMICO

3.1. ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

SECTOR PRIMARIO: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.



4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



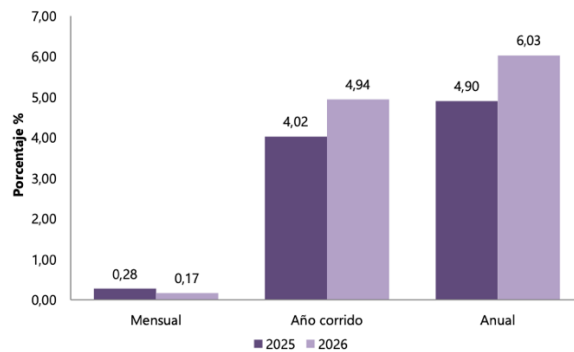
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 10 de agosto de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

RESULTADOS DEL MES DE JULIO DE 2026

4.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

4.2. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

4.1. VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).



**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

4.3. RESULTADOS AÑO CORRIDO

4.3.1. Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

4.4. Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima de promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).



**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



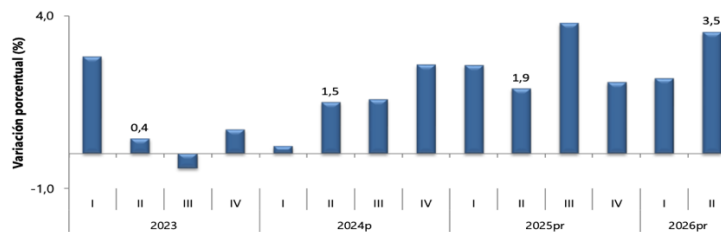
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

5.1. PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026 , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
- Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T
Próximamente



6. SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo legal vigente es el monto mínimo que un empleador debe pagar a sus trabajadores, establecido por ley para garantizar un ingreso básico que cubra necesidades fundamentales. Este salario es fijado por el gobierno a nivel nacional o regional y se revisa periódicamente para adaptarse a condiciones económicas como la inflación y el costo de vida. Su objetivo es proteger a los trabajadores, reducir la pobreza y promover un mercado laboral justo, evitando la competencia desleal. Además, puede variar según la región o el sector, y su aumento puede estimular el consumo, contribuyendo así al crecimiento económico general. A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años:

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	\$566.700	5,80%	4919 del veintiséis (26) de diciembre 2011
2013	\$589.500	4,02%	2738 del veintiocho (28) de diciembre 2012
2014	\$616.000	4,50%	3068 del treinta (30) de diciembre del 2013
2015	\$644.350	4,60%	2731 del treinta (30) de diciembre del 2014
2016	\$689.455	7,00%	252 del treinta (30) de diciembre del 2015
2017	\$737.717	7,00%	2209 del treinta (30) de diciembre de 2016
2018	\$781.242	5,90%	2269 del treinta (30) de diciembre de 2017
2019	\$828.116	6,00%	2451 del veintisiete (27) de diciembre de 2018
2020	\$877.803	6,00%	2360 del veintiséis (26) de diciembre de 2019
2021	\$908.526	3,5%	1785 del veintinueve (29) de diciembre de 2020
2022	\$1.000.000	10,7%	1724 del veintinueve (29) de diciembre de 2021
2023	\$1.126.000	16,0%	2613 del veintiocho (28) de diciembre de 2022
2024	\$1.300.000	12,07%	2292 del veintinueve (29) de diciembre 2023
2025	\$1.750.905	23,7%	1469 del veintinueve (29) de diciembre de 2024



7. ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel departamental de acuerdo con la necesidad requerida:



ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)[↺ Reiniciar](#)



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	493	\$685.647.826.158	15,59%	427	\$571.825.051.851	13,00%	461	\$505.701.842.360	11,50%
Total	493	\$685.647.826.158	15,59%	427	\$571.825.051.851	13,00%	461	\$505.701.842.360	11,50%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.ema@colombiacompra.gov.co

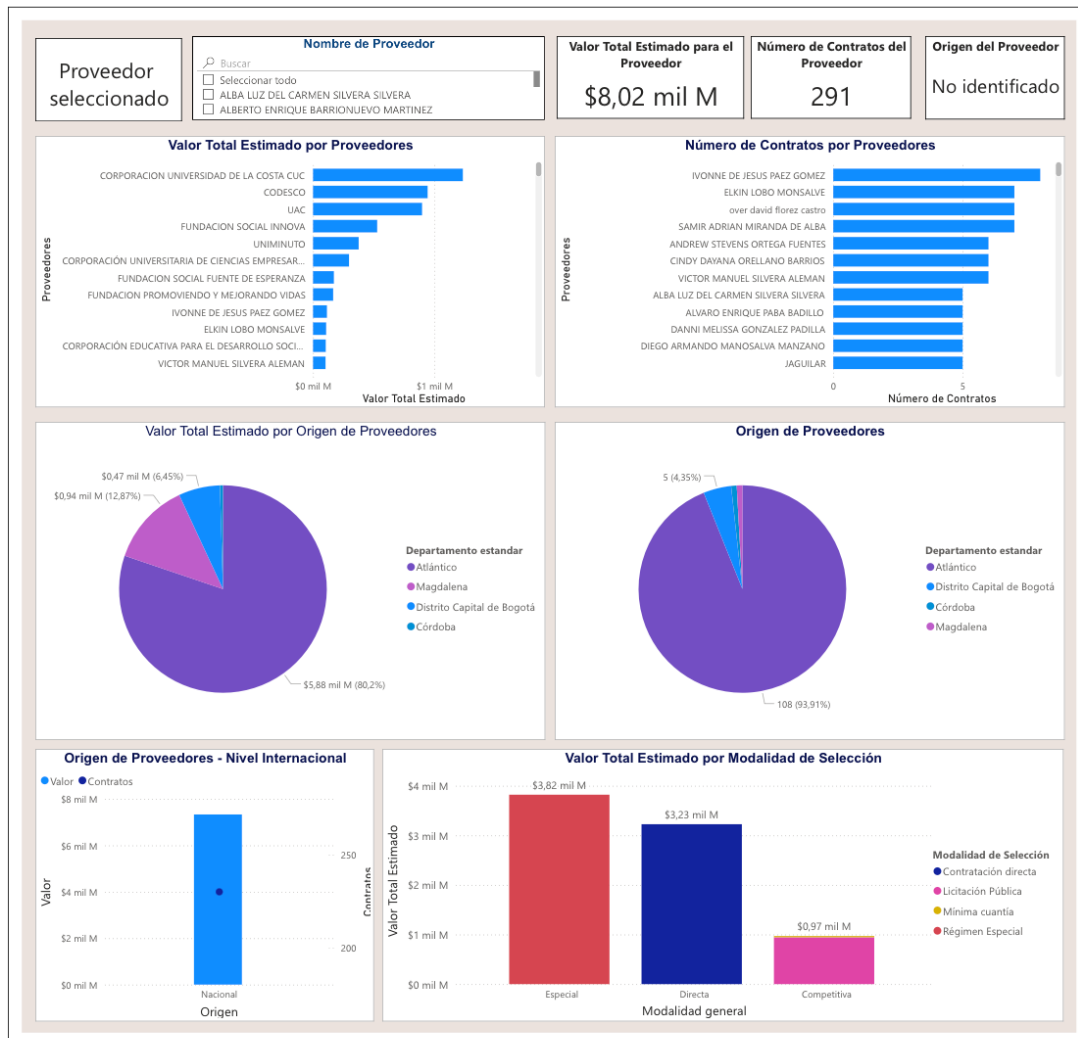




8. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió de manera integral, a visualizar el comportamiento histórico de compras de las entidades del departamento del Atlántico que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emae@colombiacompra.gov.co





9. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD.

La Entidad llevó a cabo un análisis detallado de los contratos previamente celebrados por conceptos análogos al objeto contractual que nos ocupa, así como una revisión del historial de información disponible en la plataforma **SECOP II**, accesible a través del portal institucional de Colombia Compra Eficiente. Este ejercicio tuvo como propósito identificar antecedentes contractuales, condiciones técnicas, económicas y administrativas utilizadas por otras Entidades Estatales para la contratación de servicios equivalentes.

A través de dicho análisis comparativo fue posible examinar términos de referencia, estudios previos, características del servicio contratado y valores de contratación, permitiendo obtener una visión más precisa del comportamiento del mercado y de las prácticas usuales dentro del sector. Asimismo, esta revisión aporta elementos de juicio que contribuyen a comprender la dinámica económica de los proveedores que ofrecen servicios similares, facilitando así la elaboración de un estudio del sector más ajustado a la realidad y que garantice la eficiencia, transparencia y adecuada planeación del proceso contractual.

NÚMERO DE PROCESO	CONTRATANTE	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO
RE-005-2026	ALCALDIA DE MANAURE	\$250.000.000	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
ESAL-003-2026	ALCALDIA DE MARIPI	\$364,180,229	RÉGIMEN ESPECIAL	ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL, ENFOCADO EN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE SALUD Y



				PARTICIPACIÓN COMUNITARIA REALIZADAS EN EL CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ VIGENCIA 2025
CVA-RECO-001-2026	ALCALDIA DE BUCARASICA - NORTE DE SANTANDER	\$334,000,000	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA - NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN CONDICIONES DE VIDA DIGNA, HÁBITOS SALUDABLES, ASISTENCIA PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VIGENCIA 2026
CONV-ESAL-06-26	ALCALDIA DE CIMITARRA - SANTANDER	\$226,555,000	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE INTERES PUBLICO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O



				CARENCIA DEL SOPORTE SOCIAL EN EL CASCO URBANO, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL, LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, CAPACITACION, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ALIMENTACION Y NUTRICION
--	--	--	--	---

En virtud de lo anterior se puede concluir que:

- Los diferentes entes y entidades del territorio nacional han realizado convenios de asociación orientados a la realización de actividades culturales para la población de adulto mayor.
- El valor establecido en el presente estudio es variable de acuerdo con las actividades sobre la cuales versa el objeto a contratar y a la disponibilidad de recursos.
- El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece atendiendo las actividades a desarrollar.
- Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio, esto es, mediante la modalidad de contratación régimen especial con oferta.

10. ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO

El análisis del sector para la oferta permite concluir que existen amplias posibilidades de oferentes para el presente proceso, es así como El Municipio evidenció que existen personas naturales y jurídicas que tienen objetos sociales y experiencia relacionada con el objeto del del proceso de marras.

11. VENTAJAS DEL TIPO DE CONTRATACIÓN

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

- a) La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de



bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

- b) Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
- c) Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.
- d) Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- e) Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
- f) Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Acción.

12. ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Con base en el Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, serán los que se definen a continuación:



NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)	Costos financieros (FinanceCosts)
811001904	POBLADO COUNTRY CLUB SAPC	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	5.165.795,00	72.690.123,00	5.039.094,00	20.773.872,00	51.916.251,00	1.067.160,00	901.071,00
819005753	CENTRO DE VIDA MARINA S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	3.130.174,00	11.472.069,00	5.850.559,00	9.894.055,00	1.578.014,00	1.376.711,00	828.120,00
830136025	DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	54.550,00	3.040.975,00	722.771,00	782.221,00	2.258.754,00	364.332,00	145.514,00
900171816	VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	4.129.655,00	5.454.640,00	1.411.640,00	4.597.611,00	857.029,00	467.817,00	393.377,00
900329620	ECOPARQUE EL GAITERO DE ORO S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	1.935.880,00	8.917.313,00	202.553,00	2.654.576,00	6.262.737,00	78.081,00	151.952,00
900536348	ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	9.495.213,00	20.940.447,00	4.396.958,00	6.764.647,00	14.175.800,00	5.661.078,00	897.537,00
800151710	CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	8.995.318,00	9.060.308,00	9.968.256,00	10.123.747,00	1.063.439,00	1.018.658,00	446.764,00
890500061	CLUB CAZADORES S.A.	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	877.984,00	15.260.709,00	63.527,00	471.917,00	14.788.792,00	97.389,00	34.480,00
900034947	PARQUE ECOLOGICO RECREACION S.A.S	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	728.098,00	6.443.771,00	4.716.674,00	4.716.674,00	1.727.097,00	11.327,00	30.047,00
832006568	SOCIEDAD ANONIMA	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	22.050.129,00	24.945.243,00	19.842.959,00	19.842.959,00	5.102.284,00	719.697,00	
SUBTOTALES			56.562.796,00	178.225.598,00	52.214.991,00	80.622.279,00	97.603.319,00	10.862.250,00	3.828.862,00

Indicadores financieros obtenidos de una muestra realizada a empresas con código CIIU - R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. - escogidas aleatoriamente de la base de datos del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS - / (supersociedades.gov.co) referente al año gravable 2025 (último año reportado).

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 56.562.796}{\$ 52.214.991} \geq 1,1$$

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$ 80.622.279}{\$ 178.225.598} \leq 0,5$$

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} = \frac{\$ 10.862.250}{\$ 3.828.862} \geq 2,8$$

$$\text{Rentabilidad patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{\$ 10.862.250}{\$ 97.603.319,00} \geq 0,11$$

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$ 10.862.250}{\$ 178.225.598} \geq 0,06$$

RESULTADO DE ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto uno (1.1)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto cinco (0.5)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$	Deberá ser mayor o igual a dos punto ocho (2,8)

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Debe ser mayor o igual a cero punto once (0,11)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)

13. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el análisis del mercado realizado a las distintas entidades a nivel nacional que han contratado el servicio que se requiere en el municipio de Galapa y que el mismo se encuentra ajustado a la propuesta presentada, se concluye que el valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEIS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$322.580.645,19) M/CTE** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este, discriminado de la siguiente forma:

- Aporte del MUNICIPIO: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**
- Aporte de la ESAL: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS(\$22.580.645,16)**

El plazo será de DOS (02) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993 y la ejecución del contrato se desarrollará en todo el



territorio del municipio de Galapa. La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.